



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
Legislatura Municipal



ORDENANZA NÚM. 8
Presentado por: Administración

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 8
SERIE 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 13, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Municipio de Toa Alta necesita mantener y maximizar sus recaudos para continuar atendiendo adecuadamente las necesidades y servicios públicos que debe prestar para el bienestar de la población y debe velar porque estos servicios públicos sean mejorados para fomentar el progreso y el bienestar de sus habitantes. Por lo cual, es conveniente y necesario la revisión de las disposiciones sobre los arbitrios de construcción que rige actualmente en el Municipio de Toa Alta, para atemperar esta medida fiscal con el ordenamiento establecido en el Código Municipal de Puerto Rico y consolidar las Ordenanzas que rigen las disposiciones de la implantación de los arbitrios de construcción, a tono con las estrategias de desarrollo del Municipio y la visión de política pública de la presente Administración.

POR CUANTO: El Municipio es responsable de proveer gran parte de los servicios públicos, tales como: mantenimiento de carreteras, servidumbres, recogido de basura, alumbrado público, entre otros, una vez terminados los proyectos de construcción. Por tal razón, las tarifas que se establezcan para los arbitrios de construcción deberán ser acordes con el gasto inherente que el Municipio tendrá que incurrir subsiguientemente. Asimismo, como principio de equidad y medida de justicia social, resulta imperante separar y distinguir las actividades sujetas al pago del arbitrio de construcción, como sería la construcción o reconstrucción de una casa que vaya a utilizarse como residencia principal por su dueño y dicha construcción no sea parte de un proyecto de vivienda.

POR CUANTO: Al revisar el Reglamento de Arbitrios de Construcción del Municipio Autónomo de Toa Alta, aprobado mediante la Ordenanza Núm. 13 Serie 2020-2021, es necesario realizar cambios que se atemperen a nuestra realidad, que redunde en el beneficio de nuestro pueblo.

POR CUANTO: La Comisión de Gobierno de la Legislatura Municipal de Toa Alta, se reunió el 21 de septiembre de 2023, para discutir las enmiendas sugeridas al Reglamento de Arbitrios. La misma presentó un informe favorecedor a tales enmiendas y recomendó ser presentado ante el Pleno de la Legislatura en la próxima reunión para su aprobación.

POR TANTO: **ORDENÉSE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Enmendar los Artículos 2, 4, 7 y 19 del Reglamento de Arbitrios de Construcción del Municipio Autónomo de Toa Alta aprobado mediante la Ordenanza Número 13, Serie 2020-2021.

SECCIÓN 2DA: Se elimina la definición de Mega-Proyecto establecida en el Inciso (p) del Artículo 2: Definiciones, a raíz de la eliminación de este Inciso los demás Incisos deberán ser reenumerados de manera que se continúe la secuencia.

SECCIÓN 3RA: Se enmienda el Inciso (a) del Artículo 4: Radicación de la Declaración para que lea como sigue;

- a. el nombre completo, dirección física, postal y de correo electrónico, teléfono del dueño de la obra y del contratista o subcontratista en cuestión;

SECCIÓN 4TA: Se elimina el Inciso (a-1) del Artículo 7: Tipos Contributivos, a raíz de la eliminación de este Inciso los demás Incisos deberán ser reenumerados de manera que se continúe la secuencia.

SECCIÓN 5TA: Se enmienda el Inciso (a-6) del Artículo 7: Tipos Contributivos para que lean como sigue:

6. Para romper calles, aceras y caminos municipales en línea transversal, para la instalación de toma de agua y alcantarillado pluvial y sanitario o cualquier otra instalación análoga.

- i. Romper calle en cemento o asfalto, sin dejar ningún carril hábil para el tránsito, doscientos cincuenta (\$250.00) dólares o el cinco por ciento (5%) del costo de la obra, lo que sea mayor.
- ii. Romper fracción de calle en cemento o asfalto, dejando al menos un carril hábil para el tránsito, ciento veinticinco (\$125.00) dólares o el cinco por ciento (5%) del costo de la obra, lo que sea mayor.
- iii. Romper camino asfaltado, sin dejar ningún carril hábil para el tránsito, doscientos (\$200.00) dólares o el cinco por ciento (5%) del costo de la obra, lo que sea mayor.
- iv. Romper fracción camino asfaltado, dejando al menos un carril hábil para el tránsito, cien (\$100.00) dólares o el cinco por ciento (5%) del costo de la obra, lo que sea mayor.
- v. Romper acera o fracción, setenta y cinco (\$75.00) dólares o el cinco por ciento (5%) del costo de la obra, lo que sea mayor.

SECCIÓN 6TA: Se sustituye el Inciso a-7 del Artículo 7: Tipos Contributivos, para que lean como sigue:

Costo de la Obra	Porcentaje
\$5,001.00 - \$4,999,999.99	6%
5,000,000.00 - \$9,999,999.99	8%
10,000,000.00 – en adelante	10%

SECCIÓN 7MA: Se elimina en el Artículo 19, la frase repetida en el tercer párrafo para que lea:

“Si el tribunal determinare ordenar la devolución del arbitrio y al mismo tiempo autoriza el comienzo de la construcción, deberá disponer la prestación de una fianza que no exceda del monto del arbitrio, más intereses computados por el periodo de un año adicional al diez por ciento (10%) anual para garantizar el recobro por parte del Municipio del arbitrio que finalmente el tribunal determine una vez adjudique el valor de la obra en el proceso de revisión indicado por el contribuyente.”

SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde y diez (10) días después de su publicación en un rotativo de circulación general en Puerto Rico o en un periódico de circulación regional, según lo dispuesto en el Artículo 1.009 del Código Municipal de Puerto Rico.

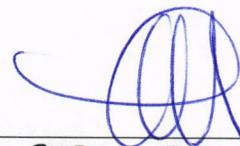
SECCIÓN 9NA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada al Departamento de Estado, al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas, Oficina de Auditoría, Oficina de Planificación y Desarrollo, y a las demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2023.



Hon. Domingo Hernández Miró

Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Maribel Rivera Soto

Secretaria
Legislatura Municipal

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA,
PUERTO RICO, HOY 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**



Hon. Clemente Agosto Lugardo

Alcalde
Municipio de Toa Alta

HERMENEGILDO MARTINEZ MONTANEZ

Por la presente se le notifica que la parte demandante de epígrafe ha presentado ante este Tribunal demanda contra usted, solicitando la concesión del siguiente remedio: DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR. La parte demandante se encuentra representada por: Morales-Schmidt, LLC COL 19483, RUA 1904 Urb. Sta. Cruz Esteban Padilla #47 Ste. 1-A Bayamon, P.R. 00961 Tel. (787) 993-2109 Fax: (787) 948-1767 correo electrónico: lodo.manuel.morales@delgado-morales.com

Por la presente se le emplaza para que presente en el Tribunal su alegación responsive dentro de los treinta (30) días de haber sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (S.U.M.A.C.) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://www.poderjudicial.pr/dex.php/tribunal-electronico/>; salvo que el caso sea de un expediente físico o que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal y notificar copia de la misma al (la) abogado(a) de la parte demandante o a esta, de no tener

representación legal. Si usted desea presentar su alegación responsive dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Además, se le apercibe que, en los casos al amparo de la Ley Num. 57-2023, titulada Ley para la Prevención de Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de las Menores, entre los remedios que el Tribunal podrá conceder se incluyen la ubicación permanente de un (una) menor fuera de su hogar, el inicio de procesos para la privación de patria potestad, y cualquier otra medida en el mejor interés del (de la) menor. (Artículo 93, incisos b y l de la Ley Num. 57-2023). Se le advierte de que el emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento, Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (S.U.M.A.C.) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://www.poderjudicial.pr/dex.php/tribunal-electronico/>; salvo que el caso sea de un expediente físico o que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal y notificar copia de la misma al (la) abogado(a) de la parte demandante o a esta, de no tener

CARMEN NOELIA MARTINEZ MONTANEZ

DEMANDANTE vs MILITZA MARTINEZ MONTANEZ, ET ALS

DEMANDADOS

CAL NUM.: T82023RF00013 SALA 4033 SOBRE DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR. EPLAZAMIENTO POR EDICTO ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO S.S.A.

MARIA ANTONIA MARTINEZ MONTANEZ

Por la presente, se le notifica que la parte demandante de epígrafe ha presentado ante este Tribunal demanda contra usted, solicitando la concesión del siguiente remedio: DECLARACIÓN DE INCAPACIDAD Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR. La parte demandante se encuentra representada por: Morales-Schmidt, LLC COL 19483, RUA 1904 Urb. Sta. Cruz Esteban Padilla #47 Ste. 1-A Bayamon, P.R. 00961 Tel. (787) 993-2109 Fax: (787) 948-1767 correo electrónico: lodo.manuel.morales@delgado-morales.com

Por la presente se le emplaza para que presente en el Tribunal su alegación responsive dentro de los treinta (30) días de haber

sido diligenciado este emplazamiento, excluyéndose el día del diligenciamiento. Usted deberá presentar su alegación responsive a través del Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (S.U.M.A.C.) al cual puede acceder utilizando la siguiente dirección electrónica: <https://www.poderjudicial.pr/dex.php/tribunal-electronico/>; salvo que el caso sea de un expediente físico o que se represente por derecho propio, en cuyo caso deberá presentar su alegación responsive en la Secretaría del Tribunal y notificar copia de la misma al (la) abogado(a) de la parte demandante o a esta, de no tener representación legal. Si usted desea presentar su alegación responsive dentro del referido término, el Tribunal podrá dictar sentencia en rebeldía en su contra y conceder el remedio solicitado en la demanda, o cualquier otro, si el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, lo entiende procedente. Además, se le apercibe que, en los casos al amparo de la Ley Num. 57-2023, titulada Ley para la Prevención de Maltrato, Preservación de la Unidad Familiar y para la Seguridad, Bienestar y Protección de las Menores, entre los remedios que el Tribunal podrá conceder se incluyen la ubicación permanente de un (una) menor fuera de su hogar, el inicio de procesos para la privación de patria potestad, y cualquier otra medida en el mejor interés del (de la) menor. (Artículo 93, incisos b y l de la Ley Num. 57-2023). Se le advierte de su derecho a com-

parecer acompañado(a) de abogado(a) en los casos que proceda. EXPEDIDO BAJO MI FIRMA Y SELLO DEL TRIBUNAL HOY 30 DE 2023 LCDA LAURA SANTA SANCHEZ Secretaria Regional MARBELLA SANTANA CINTRON Nombre del Secretario(a) Auxiliar del Tribunal Firma del Tribunal Firma

LB-1784 ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA SALA SUPERIOR DE HUMACAO

JULIO ANGEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ Demandante

Si buscas un buen carro usado, vivienda, maquinaria, clasificados de El Vocero.

SUCN. PEDRO JUAN GREEN ORTIZ, compuesta por herederos: Peter John Green Ortiz; Edward Green Ortiz; Dora Lee Green Ortiz y Michelle Marie Green Ortiz y su viuda, DORA LUZ ORTIZ FRANCO a quien también se demanda por sí MUNICIPIO DE NAGUABO p/c Hon. Miraldiz Rosario Pagán

DEMANDADOS

CASO NÚM.: HU2021CV01205 SALA: SOBRE COBRO DE DINERO Y EJECUCIÓN DE HIPOTECA PROCEDIMIENTO ORDINARIO SENTENCIA DECLARATORIA SOBRE RESOLUCIÓN DE CONTRATO Edicto de subasta Yo, JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ Aguacil del Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Humacao, al Público HAGO SABER: Que en cumplimiento de un Mandamiento librado el día 14 de septiembre de 2023 por la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, en el caso de epígrafe en ejecución de la Sentencia emitida el día 25 de septiembre de 2023, archivada en autos el día 3 de marzo

de 2020, condenando a las partes co-demandadas: Peter John Green Ortiz; Edward Green Ortiz; Dora Lee Green Ortiz y Michelle Marie Green Ortiz y su viuda, Dora Luz Ortiz Franco a pagar solidariamente a la parte demandante las siguientes sumas de dinero según la sentencia. Primero: La cantidad de \$147,000.00 de principal, más intereses acumulados el día 27 de julio de 2020 en la suma de \$47,804.73 más los intereses pactados al siete por ciento (7%) anual a partir de entonces los que se acumulan a razón de \$27.42 diarios, así como a los créditos accesorios y adelantos hechos en virtud de la escritura de hipoteca; y las costas, gastos y honorarios de abogado equivalentes a \$15,000.00. Segundo: Además la cantidad de Treientos sesenta seis mil ciento ochenta y cuatro dólares (\$366,184.00) en virtud del incumplimiento a su obligación contractual sobre opción de compra; suma que genera intereses legales ocho por ciento (8%) desde que se dicta sentencia. Vender en pública subasta y al mejor postor el siguiente inmueble el cual se describe a continuación: --"JUSTICA": Predio de terreno radicado en el barrio Duque del Municipio de Naguabo, con una cabida superficial de diez mil quinientos ochenta y uno punto cuarenta y tres metros cuadrados (10,581.437 m²), en lindes por el NORTE con el Cementerio Municipal de Naguabo, y terrenos donde ubica la Ferretería Carillo, Inc. (SUR, con terrenos que ocupa Marcario

López y uno de los solares segregados de esta finca. ESTE, con la calle municipal que conduce a la Plaza de Mercado; OESTE, con la calle Venecia y con casa de vecinos de esa calle que por su frente dan a la calle Venecia".-- Dicha propiedad se halla debidamente al registro de la propiedad de Puerto Rico, sección de Humacao, al folio número ciento sesenta y seis (176) del tomo número veintiocho (28), de Naguabo, finca número mil ciento cuarenta y uno (1.141). Dirección física de dicha propiedad: Calle Venecia 20, esquina by pass, Naguabo, Puerto Rico. El precio mínimo de licitación con relación a la antes descrita propiedad y la fecha y hora de cada subasta es como sigue: Primera Subasta: Se celebrará el día 28 de noviembre de 2023, a las 9:30 de la mañana. Precio Mínimo: \$516,184.00 que se subdivide en la suma de Ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) más los intereses acumulados y los honorarios de abogado, y la suma de trescientos sesenta seis mil ciento ochenta y cuatro dólares (\$366,184.00) en virtud de la causa de acción en incumplimiento de contrato Segunda Subasta: Se celebrará el día 5 de diciembre de 2023, a las 9:30 de la mañana. Precio Mínimo: \$465,184.00 que se subdivide en 2/3 partes de la suma de Ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) más los intereses acumulados y los honorarios de abogado, y la suma de trescientos sesenta seis mil ciento



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
Legislatura Municipal





Hon. Domingo Hernández Miró
Presidente

AVISO



Hon. Clemente Agosta Lugardo
Alcalde

Se informa a la ciudadanía que la Legislatura Municipal de Toa Alta y su Alcalde, han aprobado las siguientes Ordenanzas Municipales que regirán a partir de los diez (10) días de ésta publicación.

Ordenanza Número 6

Serie 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL "PROGRAMA DE INCENTIVOS CONTRIBUTIVOS PARA PROMOVER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE ZONAS DE OPORTUNIDAD DEL MUNICIPIO DE TOA ALTA"; Y PARA OTROS FINES.

Ordenanza Número 8

Serie 2023-2024

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NÚMERO 13, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

Aprobadas por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, el día 21 de septiembre de 2023.

Aprobada por el Alcalde de Toa Alta, Puerto Rico, el día 25 de septiembre de 2023.

Cualquier persona interesada podrá adquirir una copia del texto íntegro de esta Ordenanza en la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Toa Alta, Puerto Rico, mediante pago correspondiente a razón de .50¢ centavos por página en efectivo, giro o cheque certificado a nombre del Director (a) de finanzas.

Maribel Rivera Soto

Maribel Rivera Soto
Secretaría Legislativa Municipal



Gobierno de Puerto Rico
MUNICIPIO DE MOCA
Secretaría Municipal



LA CAPITAL DEL MUNICIPIO
Tel. 787-877-2223
Email: subastademocaj@gmail.com

AVISO PÚBLICO

La Junta de Subastas del Municipio de Moca, recibirá propuesta en sobres cerrados en original, copia y digitalizada, para la realización de las siguientes Subastas:

Subasta Núm. 2 Serie 2023-2024	Fecha	Entrega de Propuesta hasta 11:00 a.m.
Mejoras Cementerio Municipal Remanso de Paz Proyecto 111529	30 de octubre de 2023	Oficina de Secretaría Apertura 1:30 p.m. salón de la Legislatura
Subasta Núm. 3 Serie 2023-2024 Mejoras Camino Las Carmelitas Proyecto 142816	30 de octubre de 2023	Oficina de Secretaría Apertura 1:30 p.m. salón de la Legislatura
Subasta Núm. 4 Serie 2023-2024 Mejoras Camino Parcelas San Lorenzo Bo. Naranjo Proyecto 111877	1 de noviembre de 2023	Oficina de Secretaría Apertura 1:30 p.m. salón de la Legislatura

A partir del 4 de octubre de 2023 hasta el 13 de octubre de 2023, los pliegos se estarán entregando en la **Oficina de Secretaría Municipal ubicada en el segundo piso de la Casa Alcaldía**. Los mismos pueden ser solicitados vía correo electrónico subastademocaj@gmail.com con una carta de interés en participar.

La pre-subasta se celebrará de forma a la fecha indicada a continuación, asistencia a la misma será compulsoria.

Pre-Subasta	Fecha	Hora	Lugar
Pre-Subasta — Rehabilitación y Mejoras al Cementerio Municipal Remanso de Paz Proyecto 111529	16 de octubre de 2023	9:30 a.m.	en el Centro Tecnológico de Moca
Pre-Subasta — Mejoras Camino Las Carmelitas Proyecto 142816	16 de octubre de 2023	10:30 a.m.	en el Centro Tecnológico de Moca.
Pre-Subasta — Mejoras Camino Parcelas San Lorenzo Bo. Naranjo Proyecto 111877	17 de octubre de 2023	9:30 a.m.	en el Centro Tecnológico de Moca

En esta solicitud de propuesta se utilizarán fondos Federales provenientes de **Programa de Asistencia Pública de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y fondos municipales**, los contratistas interesados deben cumplir con las condiciones federales aplicables. Cumplimiento Federal Davis Bacon Act y las leyes de Puerto Rico.

Para participar en la subasta es obligatorio pertenecer al Registro de Licitadores del Municipio de Moca, deberá solicitar los documentos para la inclusión al mismo en la Oficina de Secretaría Municipal. La entrega de documentos para el Registro de Licitadores debe ser en o antes de la fecha de la entrega de propuestas.

Cada propuesta deberá estar acompañada de una fianza de licitación o "Bid Bond" por el cinco por ciento (5%) del monto de la propuesta. La misma será garantía ante cualquier incumplimiento en la participación de la subasta. La misma puede pagarse en cheque certificado, giro postal o fianza de una compañía aseguradora de Puerto Rico, a favor del Municipio de Moca.

Antes de la adjudicación de dicha propuesta, el Municipio de Moca deberá tener la autorización del contratista para verificar en <http://www.sam.gov> si en efecto el contratista no está inhabilitado para trabajar con fondos federales. Por lo tanto, los proponentes deben estar registrados en <http://www.sam.gov> a la presentación de la propuesta.

La Junta de Subastas se reserva el derecho de adjudicar o rechazar todas o cualquiera de las proposiciones recibidas, tomando en consideración los mejores intereses del Municipio de Moca de conformidad lo dispuesto la Ley 107 — 2020 "Código Municipal" y la ordenanza vigente (aplicables).

En Moca, Puerto Rico hoy día 4 de octubre de 2023.



David Tubert Soto
Presidente
Junta de Subastas



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Rivera Soto, secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una transcripción fiel y exacta de la votación para la **Ordenanza Núm. 8, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, en la **2^{da} Reunión de la 2^{da} Sesión Ordinaria de 2023**, celebrada el **21 de septiembre de 2023**, en el Hemiciclo Isaac “Chao” Pérez Rosado de la Casa Alcaldía, intitulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR LOS ARTÍCULOS 2, 4, 7 Y 19 DEL REGLAMENTO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 13, SERIE 2020-2021; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

A favor:

Hon. Domingo Hernández Miró
Hon. Eddie Ortíz Guzmán
Hon. Harry González González
Hon. Vicenta Mojica Morales
Hon. Marieli Ferrao Ayala
Hon. José R. Díaz Rodríguez
Hon. Juan B. Pérez Acevedo
Hon. Alberto Arroyo Andino
Hon. Lorna D. Pérez Hernández
Hon. Nelson R. Cintrón Noriega
Hon. Jorge Rodríguez Pérez
Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

En contra:

Hon. Melvin Colón Maysonet

Ausentes:

Hon. Mitchell Vélez Jiménez
Hon. Karaliz Bonilla Pérez

DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Certifico correcto,

Maribel Rivera Soto

Secretaria
Legislatura Municipal

